



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 13 de Abril de 2004.-

DECRETO N° 23/04

VISTO: La Ordenanza N° 23/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 23/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-


Intendente Municipal
Puerto Iguazú, Misiones, Argentina




Intendente Municipal
Puerto Iguazú, Misiones, Argentina



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones - República Argentina

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 7 de Abril de 2004.-

Expediente 19/04 Letra "C"

ORDENANZA: 23/2004

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º Establécese la obligatoriedad de la instalación de cestos porta residuos, al frente de todas las propiedades en las zonas que cuentan con servicio de recolección.

ARTICULO 2º El cesto de residuos domiciliarios al que se hace referencia en el Art. 1º, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Altura mínima del suelo 1.00 mts.
- b) Altura máxima total 1.50 mts.
- c) Distancia mínima del cordón 0.50 mts.
- d) Estará elaborado en metal o madera.

El incumplimiento por parte de los frentistas, de lo estipulado en el Art. 1º, hará pasible al infractor de la pena establecida en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3º El Departamento Ejecutivo Municipal, llevará a cabo una campaña de concientización de la población. Una vez notificados los infractores, tendrán un plazo de 30 días para dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 1º y 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º Cada vecino frentista, será responsable del mantenimiento y conservación del cesto de residuos a su costa.

ARTICULO 5º Las Comisiones Vecinales o frentistas podrán proponer otras características de contenedores de residuos, o un sistema especial, el que deberá contar con la aprobación del D.E.M.

ARTICULO 6º El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Privadas, podrá requerir características especiales a los cestos o contenedores para basura, cuando el volumen la misma así lo requiera.

ARTICULO 7º Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Miguel Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 133/04 Letra HCD

ENTRO	SALIO
Día	Día 12
Mes	Mes 04
Año	Año 04

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa Oral de Entradas y Salidas

Expte. 133/04 HCD

Día	Día 12
Mes	Mes 04
Año	Año 2004